



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Machetá – Despacho Alcaldía  
Nit. 899.999.401-1



CÓDIGO POSTAL: 250840

Decreto 027 del 24 de marzo de 2020.

**DECRETO No.027 de 2020  
(24 De marzo de 2020)**

**"Por lo cual se declara la urgencia manifiesta para celebrar la contratación de bienes, servicios y obras necesarios para atender la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19 en la jurisdicción del Municipio de Machetá Cundinamarca"**

**El Alcalde Municipal de Machetá Cundinamarca,**

*En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por en la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998 y el decreto 1082 de 2015 y*

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 2 de la constitución política de Colombia, se establecen como fines esenciales del estado los siguientes: "servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares."

Que el derecho fundamental a la salud está protegido, no solo a través de la constitución política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte de nuestra normativa por vía del llamado bloque de constitucionalidad (art. 93 de la constitución política). Igualmente, se encuentra desarrollado en innumerables disposiciones de origen legal y reglamentario, en especial por medio de las leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y 1751 de 2015.

Que el derecho fundamental a la salud, en el marco de un estado social de derecho, es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, así como integral e integrador de otros derechos y condiciones, vital para la eficacia real del principio de igualdad material.

Que la constitución política en su artículo 49 dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado, el cual debe garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

**"EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS"**

Alcaldía Municipal de Macheta  
Palacio Municipal, Carrera 8 No 5-35 Piso 1°  
Celular 311-463-63-24  
contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co



Decreto 027 del 24 de marzo de 2020.

Que la declaración universal de derechos humanos consagra en su artículo 25, lo siguiente:  
" toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda,, la asistencia médica, y los servicios sociales necesarios; tiene así mismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de perdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad (...)

Que el Artículo 366 de la constitución política consagra que " el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado, Sera objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable, para tales efectos, en los planes presupuestos de la nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Que conforme al Inciso tercero del artículo 13 de la Constitución Política le corresponde al Estado la protección especial respecto de aquellas personas que por su condición económica, física y mental se encuentre en circunstancia de debilidad manifiesta."

Que el 11 de marzo de los corrientes la OMS declaro que el brote de COVID-19 es una PANDEMIA, esencialmente par la velocidad en su propagación, y, a través de comunicado de prensa, anuncio que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidas en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que insto a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas pare la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así coma la divulgación de las medidas preventivas, quo redunden en la mitigación del contagio.

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, resolvió: "Artículo 1°. Declaratoria de emergencia sanitaria. Declárese la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada. (...)"

Que mediante el Decreto N.º 140 del 16 de marzo del 2020 el Gobernador de Cundinamarca declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Cundinamarca, estipulando entre otras: "*ARTÍCULO TERCERO. Será de aplicación en el territorio del Departamento de Cundinamarca el régimen normativo especial para las situaciones de Calamidad Pública contemplado en los artículos 65 y siguientes de la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones concordantes.*"

**"EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS"**

Alcaldía Municipal de Macheta  
Palacio Municipal, Carrera 8 No 5-35 Piso 1º  
Celular 311-463-63-24  
contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Machetá – Despacho Alcaldía  
Nit. 899.999.401-1



CÓDIGO POSTAL: 250840

Decreto 027 del 24 de marzo de 2020.

Que mediante el Decreto No. 023 de 2020 la administración municipal de Machetá adopta medidas de prevención en la jurisdicción del Municipio de Machetá.

Que mediante el Decreto No, 023 de 2020 la Alcaldía Municipal de Machetá estableció que "Por medio del cual se deroga y modifica el decreto 020 del 17 de Marzo de 2020 y se adoptan nuevas medidas preventivas en la jurisdicción del Municipio de Machetá Cundinamarca en atención a la Resolución No 385 de 2020, en la cual se Declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, el Decreto de orden Departamental 153 de 2020 y se adoptan otras medidas para hacer frente a la pandemia."

Que mediante el Decreto No. 024 de 2020 la Alcaldía Municipal de Machetá estableció "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Municipal No. 023 del 2020 y se establecen instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 en atención a lo establecido en el Decreto 457 del 2020 expedido por el Gobierno Nacional en la jurisdicción del Municipio de Machetá Cundinamarca"

Que en reunión de comité de gestión del riesgo extrarodiantia realizada el día 24 de marzo de 2020, se recomendó a la administración Municipal la declaratoria de la calamidad pública en la jurisdicción del Municipio de Machetá, y que se adoptara el respectivo plan de acción específico según lo establecido en la Ley 1523 de 2012.

De igual manera en dicha reunión de solicito por parte de los participantes la declaratoria de la urgencia manifiesta en la jurisdicción del Municipio de Machetá ante la existencia de los hechos que permiten la declaratoria de la misma en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 7 del Decreto 440 del 23 de marzo de 2020 estableció que: "Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente. Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios."

**"EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS"**

Alcaldía Municipal de Macheta  
Palacio Municipal, Carrera 8 No 5-35 Piso 1°  
Celular 311-463-63-24  
contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co



Decreto 027 del 24 de marzo de 2020.

Que dentro de las actividades de mitigación planteadas en el plan de acción específico se establecieron las líneas de intervención a desarrollar y para lo cual se debe articular las actividades del orden nacional, departamental y municipal a fin de optimizar los recursos y lograr una atención efectiva frente al desarrollo de la calamidad pública generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y que se desarrollaran actividades inmediatas, de prevención, contención y mitigación a grupos específicos y en temas de salud, seguridad alimentaria, seguridad entre otras para ayudar a población en general.

Que ante el avance exponencial de la pandemia se requieren medidas inmediatas que no permite a la administración municipal adelantar procesos contractuales, y que invocando el literal a del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a realizar la contratación bajo la modalidad de contratación directa.

Que de los diferentes pronunciamientos frente a esta figura contractual por parte de la sección tercera del Honorable Consejo de Estado, la Procuraduría General de la Nación, La Contraloría General de la Nación y la Contaduría General de la Nación en especial la circular conjunta No. 14 de 2011, y los pronunciamientos de Colombia Compra Eficiente, se colige la necesidad de adoptar dicha modalidad contractual de manera inmediata a fin de conjurar la situación existente

Que por lo anterior, y dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19, garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y servicios que por su misma naturaleza no deben interrumpirse so pena de afectar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes, y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, es necesario realizar los procedimientos contractuales necesarios para atender dicha situación por parte de la Alcaldía Municipal de Machetá

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR la URGENCIA MANIFIESTA en el Municipio de Machetá Cundinamarca a fin de prevenir, conjurar y mitigar la situación de calamidad pública generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 declarado POR la OMS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A fin de dar cumplimiento a la contratación los líderes de la necesidad deberán priorizar los bienes, servicios y obras en los estudios previos que se

**“EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS”**

Alcaldía Municipal de Macheta  
Palacio Municipal, Carrera 8 No 5-35 Piso 1°  
Celular 311-463-63-24  
contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Machetá – Despacho Alcaldía  
Nit. 899.999.401-1



CÓDIGO POSTAL: 250840

Decreto 027 del 24 de marzo de 2020.

generen en la actividad contractual de manera inmediata a fin de evitar demoras en la misma, dentro de los presupuestos de las normas contractuales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que en virtud del Decreto 461 de 24 de marzo de 2020, ordenas a la Secretaria de Hacienda Municipal realizar los trámites presupuestales necesarios para lograr contar con los recursos necesarios para conjurar la calamidad pública decretada y realizar la contratación de manera inmediata.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar a la Secretaria de Gobierno Municipal recopilar los documentos contractuales generados con ocasión de la presente Urgencia Manifiesta para remitirlo dentro de los términos del artículo 43 de la Ley 80 de 1993, a la Contraloría de Cundinamarca para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Machetá Cundinamarca a los veinticuatro (24) días del mes de Marzo (03) del año dos mil veinte 2020.

JULIO SOLANO CARDENAS GARZON  
Alcalde Municipal

Digito: Cristina A/C.A.C  
Elaboro: Legal Assistance SAS/A.C  
Vo.Bo. Gustavo G/S.G

**"EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS"**

Alcaldía Municipal de Macheta  
Palacio Municipal, Carrera 8 No 5-35 Piso 1°  
Celular 311-463-63-24  
contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co

